

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútense.

**ALBERTO LLERAS.**

El Ministro de Fomento, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**Rafael Delgado Barreneche.**

El Ministro de Salud Pública,

**Alejandro Jiménez Arango.**

## LEY 53 DE 1958

(DICIEMBRE 24)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1958 (Ministerio de Educación Nacional)

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Contracréditos.

(Certificado de disponibilidad número 90 expedido por el Contralor General de la República el 22 de noviembre de 1958).

#### CAPITULO 386

##### División de Bachillerato.

001. Del artículo 3918. Para sueldos del personal de los establecimientos de educación dependientes de la División de Bachillerato, en el año, así:

Ordinal 4º Colegio "Pini- llos", de Monpós	5.224.08	
Ordinal 5º Colegio de "Santa Librada", de Neiva.	2.774.70	
Ordinal 7º Instituto "Si- món Araújo", de Sincelejo	9.430.89	
Ordinal 9º Colegio Uni- versitario, de Vélez	3.276.08	
Ordinal 14. Colegio Uni- versitario, del Socorro	9.035.35	
Ordinal 15. Colegio "Ca- rrasquilla", de Quibdó	6.451.20	
Ordinal 20. Instituto "Ma- nuel Murillo Toro", de Cha- parral	4.767.54	
Ordinal 21. Instituto Téc- nico de Santander (Cauca).	1.701.52	
Ordinal 26. Liceo "Tuma- co", de Tumaco	4.032.26	
Ordinal 31. Colegio "San Luis Gonzaga", de Chiná- cota	6.267.20	
Ordinal 32. Colegio Na- cional "José María Córdo- ba", de Montería	3.657.88	
Ordinal 34. Liceo Nacio- nal "Marco Fidel Suárez", de Medellín	4.657.27	
Ordinal 36. Colegio Na- cional del Oriente de Cal- das, de Pensilvania	3.007.00	64.252.97

#### Curso de Capacitación.

001. Del artículo 3931. Para estable-  
cer y organizar Cursos Pedagógicos de  
Capacitación y Perfeccionamiento pa-  
ra profesores de establecimientos de  
Bachillerato, en ejercicio, según distri-  
bución que hará el Gobierno Nacional  
por Decreto separado, en el año

001, 003. Del artículo 3932. Para es- tablecer y organizar Cursos de Orien- tación Didáctica, para profesores de es- tablecimientos de Bachillerato, en ejer- cicio, según distribución que hará el Gobierno Nacional por Decreto separa- do, en el año		14.000.00	
		50.000.00	

#### Arrendamientos.

003. Del artículo 9333. Para pago de  
arrendamiento de locales ocupados por  
los establecimientos de educación, de-  
pendientes de la División de Bachille-  
rato, en la presente vigencia y ante-  
riores

### CAPITULO 387

#### División de Educación Industrial y Comercial.

001. Del artículo 3951. Para sueldos  
del personal de los establecimientos de  
educación, dependientes de la División  
de Educación Industrial y Comercial,  
en el año, así:

Ordinal 8º Escuela Supe- rior de Artes y Oficios, de Carmen de Viboral	1.629.60	1.629.60
--	----------	----------

### CAPITULO 388

#### División de Normales y Educación Primaria.

##### Escuelas Normales.

001. Del artículo 3981. Para sueldos  
del personal de los establecimientos de  
educación, dependiente de la División  
de Normales y Educación Primaria, en  
el año, así:

Ordinal 9º Escuela Normal Superior de Señoritas, de Santa Marta	1.587.65	
Ordinal 10. Escuela Normal Superior de Varones, de Ma- nizales	3.615.27	
Ordinal 11. Escuela Normal Superior de Señoritas, de Bucaramanga	3.171.44	8.374.36

##### Campaña de Alfabetización.

003. Del artículo 4118. Para gastos de  
la campaña de alfabetización, según dis-  
tribución que hará el Gobierno Nacio-  
nal por Decreto separado, en el año, así:

Ordinal 1º Para pago de sueldos del personal de maestros por concepto de clases de alfabetización y reserva para la creación de nuevas clases y demás gas- tos imprevistos que requie- ran directamente las distin- tas seccionales del país re- lacionados con la Campaña Nacional de Alfabetización (Decreto 0041, de 21 de fe- brero de 1958), en la pre- sente vigencia	500.000.00	500.000.00
--	------------	------------

##### Centro de Orientación Didáctica.

001, 003, 301. Del artículo 4134. Para  
la creación y sostenimiento del Cen-  
tro de Orientación Didáctica, en el  
año

		100.000.00
--	--	------------

### CAPITULO 389

#### División de Educación Femenina.

001. Del artículo 4149. Para sueldos  
del personal de los establecimientos de  
educación, dependientes de la División  
de Educación Femenina, en el año, así:

Ordinal 2º Instituto Poli- técnico Femenino, de Car- tagena	2.171.06	
Ordinal 3º Instituto Poli- técnico Femenino, de Tunja.	2.759.44	
Ordinal 4º Instituto Poli- técnico Femenino, de El Carmen (Bolívar)	1.880.00	
Ordinal 5º Instituto Poli- técnico Femenino, de Neiva.	6.119.18	
Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca	10.517.52	
Ordinal 7º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Antioquia	7.743.81	
Ordinal 10. Liceo Nacional Femenino, de Zipaquirá	8.000.00	
Ordinal 11. Escuela Hogar para Campesinas, de Amalfi.	2.657.30	
Ordinal 13. Escuela Hogar para Campesinas, de Somon- doco	3.164.17	
Ordinal 20. Escuela Hogar para Campesinas, de Que- tame	2.688.52	
Ordinal 22. Escuela Hogar para Campesinas, de Ubalá.	1.050.90	
Ordinal 25. Escuela Hogar para Campesinas, de Silvia.	1.341.19	
Ordinal 29. Escuela Hogar para Campesinas, de Pupia- les	3.893.35	

Ordinal 30. Escuela Hogar para Campesinas, de Cucu- tilla	3.092.50	
Ordinal 34. Escuela Hogar para Campesinas, de Mola- gavita	4.127.35	
Ordinal 38. Escuela de Auxiliares de Enfermería Rural de, Villa María	1.082.52	
Ordinal 41. Instituto Fe- menino de Educación Se- cundaria y Profesional, de Quibdó	26.817.12	189.105.93

001. Del artículo 4151. Para alimenta-  
ción de profesores y personal adminis-  
trativo de los establecimientos de educa-  
ción dependientes de la División de Edu-  
cación Femenina, en el año, así:

Ordinal 41. Instituto Femenino de  
Enseñanza Secundaria y Profesional de  
Quibdó

003. Del artículo 4152. Para alimenta-  
ción de alumnas becadas y restaurante  
en los establecimientos de educación de-  
pendientes de la División de Educación  
Femenina, en el año, así:

Ordinal 4º Instituto Poli- técnico Femenino, de El Carmen (Bolívar)	1.200.00	
Ordinal 13. Escuela Hogar para Campesinas, de So- mondoco	2.200.00	
Ordinal 25. Escuela Hogar para Campesinas, de Silvia	1.680.00	
Ordinal 30. Escuela Hogar para Campesinas, de Cucu- tilla	2.800.00	
Ordinal 37. Escuela Hogar para Campesinas, de La Cumbre	1.680.00	
Ordinal 38. Escuela de Auxiliares de Enfermería Rural, de Villa María	1.260.00	
Ordinal 40. Escuela Supe- rior de Orientación Rural Femenina, de Bogotá	8.280.00	
Ordinal 41. Instituto Fe- menino de Educación Secun- daria y Profesional, de Quib- dó	8.230.00	
Ordinal 42. Escuela Hogar para Campesinas, de Bari- chara	3.500.00	30.850.00

### CAPITULO 390

#### División de Educación Campesina.

001. Del artículo 4178. Para sueldos  
del personal de las Escuelas Normales  
Agrícolas dependientes de la División de  
Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 1º Escuela Nor- mal Agrícola, de Buga	11.456.70	
Ordinal 4º Escuela Nor- mal Agrícola de Lórica	43.148.53	54.605.23

#### Escuelas Vocacionales Agrícolas y Cur- sos Pilotos para Campesinos.

001. Del artículo 4190. Para sueldos  
del personal de las Escuelas Vocaciona-  
les Agrícolas y Cursos Pilotos para Cam-  
pesinos adultos, dependientes de la Di-  
visión de Educación Campesina, en el  
año, así:

Ordinal 20. Escuela Voca- cional Agrícola, de Araca- taca (Magdalena)	1.940.16	
Ordinal 22. Escuela Voca- cional Agrícola, de Guaca- ví Restrepo (Meta)	2.281.44	
Ordinal 25. Escuela Voca- cional Agrícola, de La Unión (Nariño)	1.691.42	
Ordinal 27. Escuela Voca- cional Agrícola, de Salazar (Norte de Santander)	4.741.20	
Ordinal 29. Escuela Voca- cional Agrícola, de Chiná- cota (Norte de Santander)	1.018.50	
Ordinal 31. Escuela Voca- cional Agrícola, de Pamplona (Norte de Santander)	1.102.56	
Ordinal 36. Escuela Voca- cional Agrícola, de San An- drés (Santander)	4.626.90	
Ordinal 39. Escuela Voca- cional Agrícola, de Amba- lema (Tolima)	1.310.15	
Ordinal 40. Escuela Voca- cional Agrícola, de Anda- lucía (Valle)	1.018.50	
Ordinal 43. Escuela Voca- cional Agrícola, de Cáchira (Norte de Santander)	1.229.61	20.960.44

003. Del artículo 4193. Para alimentación de alumnos becados y restaurante, en las Escuelas Vocacionales Agrícolas, dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 40. Escuela Vocacional Agrícola, de Tenza (Boyacá) ... \$ 2.730.94 2.730.94

Escuelas Normales Rurales

001. Del artículo 4206. Para sueldos del personal de las Escuelas Normales Rurales, dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 1º Escuela Normal de Rurales, para Señoritas, de Belalcázar, Tierradentro (Cauca) ... \$ 20.167.84
Ordinal 5º Escuela Normal de Rurales para Señoritas, de Sibundoy (Putumayo) ... 5.238.00
Ordinal 13. Escuela Normal de Rurales para Señoritas, de la Cruz de Mayo (Nariño) ... 6.275.90
Ordinal 17. Escuela Normal de Rurales para Varones, de Convención (Norte de Santander) ... \$ 12.632.50 44.314.24

CAPITULO 391

División de Extensión Cultural

Publicaciones y Casa Museo "Jorge Eliécer Gaitán".

003. Del artículo 4285. Para atender a los gastos editoriales de revistas y obras que el Ministerio necesite publicar, pago de colaboradores, clisés, dibujos y edición de la Revista "Bolívar", compra de obras de autores colombianos, y demás gastos similares inherentes a este servicio, en el año ... \$ 20.000.00

Sección de Deportes.

003. Del artículo 4374. Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Sección de Deportes de la División de Extensión Cultural, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 3.000.00

003. Del artículo 4378. Para gastos de organización y sostenimiento de las entidades rectoras del deporte, creación y fomento de plazas de deporte, competencias nacionales e internacionales, estadios, viáticos, transportes, fomento de las organizaciones del país, pago de entrenadores, ficha médica para deportistas, jornales, imprevistos y demás gastos similares inherentes que ocasione la campaña pro-educación física y deportes, en el año ... \$ 250.000.00

003. Del artículo 4382. Para la organización de ciclos de conferencias, cursos de información para maestros y profesores de educación física, especialización en el exterior para postgraduados en la Escuela Nacional de Educación Física, atenciones, transportes, viáticos y demás gastos similares inherentes a estos servicios, en el año ... \$ 3.000.00

003. Del artículo 4383. Para atender a los gastos de preparación y entrenamiento de los deportistas y atletas colombianos, y para el traslado de las delegaciones deportivas y compromisos similares inherentes a estos servicios que el Gobierno pueda adquirir, en el año \$ 4.000.00

003. Del artículo 4384. Para atender a los gastos que demande la celebración del día de la Juventud Colombiana y otras festividades de esta índole que organice el Ministerio, inclusive jornales, transportes, acarreos, imprevistos y demás gastos similares inherentes a este servicio, en el año ... \$ 2.000.00

Escuelas Nacionales de Educación Física.

003. Del artículo 4388. Para alimentación de alumnos becados y restaurante de las Escuelas Nacionales de Educación Física, dependientes de la Sección de Deportes, en el año, así:

Ordinal 1º Escuela Nacional de Educación Física - Rama Masculina ... \$ 10.000.00
Ordinal 2º Escuela Nacional de Educación Física - Rama Femenina ... \$ 10.000.00 20.000.00

CAPITULO 392

División de Coordinación Universitaria y alta cultura.

Biblioteca y Archivo Nacionales.

003. Del artículo 4423. Para publicación, conservación de documentos y demás gastos similares del Archivo Histórico Nacional, en el año ... \$ 10.000.00

CAPITULO 393

Becas Nacionales.

Becas en el Interior.

003. Del artículo 4484. Para el sostenimiento de becas para formación de maestros conforme a distribución posterior que hará el Gobierno Nacional por decreto separado, en el año ... \$ 8.000.00

CAPITULO 394

Gastos Varios.

003. Del artículo 4504. Para adicionar las apropiaciones destinadas al pago de sueldos y Prima de Navidad del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional, inclusive el personal de la Orquesta Sinfónica y de la Banda Nacional de Músicos, de Bogotá, conforme a las respectivas disposiciones legales ... \$ 31.364.40
Suman los Contracréditos ... \$ 1.452.138.11

Créditos.

CAPITULO 380

Gabinete del Ministro y Oficina de Planeamiento Educativo.

Gabinete

003. Al artículo 3815. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 50.000.00

CAPITULO 382

Subsecretaría Administrativa.

301. Al artículo 3855. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Subsecretaría Administrativa y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 5.000.00

CAPITULO 383

Subsecretaría Técnico-Cultural y Consejo Superior de Educación.

Subsecretaría.

001. Al artículo 3862. Para sueldos del personal de la Subsecretaría Técnico-Cultural, en el año ... \$ 3.352.50

CAPITULO 385

Pensiones de Jubilación.

101. Al artículo 3903. Para el pago de pensiones de jubilación a maestros y profesores, inclusive el pago de las que quedaron pendientes de vigencias anteriores a la de 1958, en el año ... \$ 300.000.00

CAPITULO 386

División de Bachillerato.

310. Al artículo 3924. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de los establecimientos de educación dependientes de la División de Bachillerato, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 21. Instituto Técnico de Santander (Cauca). \$ 15.000.00 15.000.00

CAPITULO 388

División de Normales y Educación Primaria.

003. Al artículo 3971. Para útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año ... 5.000.00

003. Al artículo 3980. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores ... \$ 10.000.00

Escuelas Normales

001. Al artículo 3981. Para sueldos del personal de los establecimientos de educación dependientes de la División de Normales y Educación Primaria, en el año, así:

Ordinal 7º Escuela Normal Superior de Varones "José Eusebio Caro" de Popayán ... \$ 4.350.00 4.350.00

001. Al artículo 3983. Para alimentación de profesores y personal administrativo de los establecimientos de educación dependientes de la División de Normales y Educación Primaria, en el año, así:

Ordinal 7º Escuela Normal Superior de Varones "José Eusebio Caro", de Popayán ... \$ 420.00 420.00

301. Al artículo 3987. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de los establecimientos de educación dependientes de la División de Normales y Educación Primaria, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 5º Escuela Normal Superior de Varones, de Pasto ... 30.000.00
Ordinal 6º Escuela Normal Superior de Señoritas, de Popayán ... 50.000.00
Ordinal 10. Escuela Normal Superior de Varones, de Manizales ... \$ 6.000.00 86.000.00

222. Al artículo 3994. Para dotación de los establecimientos de educación dependientes de la División de Normales y Educación Primaria, en el año, así:

Ordinal 7º Escuela Normal Superior de Varones "José Eusebio Caro", de Popayán ... 30.000.00
Ordinal 11. Escuela Normal Superior de Señoritas, de Bucaramanga ... \$ 3.171.44 33.171.44

222. Al artículo 3994-B. Para dotación de la Escuela Normal Superior de Señoritas "San Carlos", de La Unión ... 30.000.00

Territorios Escolares.

Valledupar.

222. Al artículo 4030-A. Para construcción, reparaciones y alquiler de locales para las escuelas del Territorio Escolar de Valledupar ... 50.000.00

Colonias Escolares

003. Al artículo 4114. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, de las Colonias Escolares dependientes de la División de Normales y Educación Primaria, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 1º Colonia Escolar de Bogotá (Usaquén) \$ 5.000.00 5.000.00

CAPITULO 389

División de Educación Femenina.

001. Al artículo 4149 Para sueldos del personal de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en el año, así:

Ordinal 39. Instituto Femenino de Cultura Popular, de Bogotá ... \$ 11.495.64 11.495.64

301. Al artículo 4155. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en la División de vigencia y anteriores, así:

Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 12.000.00

Ordinal 10. Liceo Nacional Femenino, de Zipaquirá ... 8.000.00

Ordinal 11. Escuela Hogar para Campesinas, de Amalfi ... 6.000.00

Ordinal 12. Escuela Hogar para Campesinas, de Boavita ... 3.000.00

Ordinal 17. Escuela Hogar para Campesinas, de Guayatá ... 3.000.00

Ordinal 18. Escuela Hogar para Campesinas, de Anolaima ... 2.000.00

Ordinal 23. Escuela Hogar para Campesinas, de Villeta ... 5.000.00

Ordinal 24. Escuela Hogar para Campesinas, de Inzá ... 3.000.00

Ordinal 25. Escuela Hogar para Campesinas, de Silvia ... 20.000.00

Ordinal 29. Escuela Hogar para Campesinas, de Pupiales ... 10.000.00

Ordinal 30. Escuela Hogar para Campesinas, de Cucutilla ... 3.000.00

Ordinal 42. Escuela Hogar para Campesinas, de Barichara ... \$ 3.000.00 78.000.00

003. Al artículo 4156. Para combustibles, lubricantes, grasas impuestos, placas, garajes y demás gastos similares inherentes a este servicio, de los vehículos de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 3º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 2.500.00 2.500.00

301. Al artículo 4157. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 3º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 6.500.00 6.500.00

003. Al artículo 4158. Para servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 10.000.00 10.000.00

003. Al artículo 4160. Para blusas de trabajo de empleados; overoles para obreros y uniformes para conserjes, choferes, porteros y carteros, de los establecimientos de educación femenina, en el año, así:

Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... \$ 1.000.00 1.000.00

003. Al artículo 4161. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 1.500.00 1.500.00

Dotación.

222. Al artículo 4163. Para dotación de los establecimientos de educación dependientes de la División de Educación Femenina, en el año, así:

Ordinal 3º. Instituto Politécnico Femenino, de Tunja ... 2.500.00

Ordinal 4º Instituto Politécnico Femenino, de El Carmen (Bolívar) ... 3.000.00

Ordinal 5º Instituto Politécnico Femenino, de Neiva ... 6.000.00

Ordinal 6º Colegio Mayor de Cultura Femenina, de Cundinamarca ... 7.500.00

Ordinal 25. Escuela Hogar para Campesinas, de Silvia ... 2.000.00

Ordinal 29. Escuela Hogar para Campesinas, de Pupiales ... 2.000.00

Ordinal 38. Escuela de Auxiliares de Enfermería Rural, de Villa María ... 2.500.00

Ordinal 41. Instituto Femenino de Educación Secundaria y Profesional, de Quibdó ... 25.000.00

Ordinal 42. Escuela Hogar para Campesinas, de Barichara ... 2.000.00 52.500.00

CAPITULO 390

División de Educación Campesina.

003. Al artículo 4181. Para alimentación de alumnos becados y restaurante en las Escuelas Normales Agrícolas dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 1º Escuela Normal Agrícola de Buga ... 4.000.00

Ordinal 2º Escuela Anexa a la Normal Agrícola de Buga ... \$ 1.200.00 5.200.00

003. Al artículo 4186. Para servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, de las Escuelas Normales Agrícolas dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 1º Escuela Normal Agrícola de Buga ... \$ 2.000.00 2.000.00

003. Al artículo 4188. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, de las Escuelas Normales Agrícolas dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 1º Escuela Normal Agrícola de Buga ... \$ 2.000.00 2.000.00

222. Al artículo 4189. Para dotación de las Escuelas Normales Agrícolas dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 3º Escuela Normal Agrícola de Lorica ... \$ 43.148.53 43.148.53

Escuelas Vocacionales Agrícolas y Cursos Pilotos para Campesinos.

301. Al artículo 4196. Para gastos de conservación, seguro mecánico, repa-

ración y repuestos del equipo mecánico, y mobiliarios, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de las Escuelas Vocacionales Agrícolas dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 3º Escuela Vocacional Agrícola, de Tunja (Cauca) ... \$ 80.000.00 80.000.00

Escuelas Normales Rurales.

003. Al artículo 4210. Para útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste y material de enseñanza de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para Señoritas "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) ... \$ 1.200.00 1.200.00

003. Al artículo 4211. Para compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para Señoritas, "Francisco de Paula Santander" de Málaga (Santander) ... \$ 2.400.00 2.400.00

301. Al artículo 4212. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico, y mobiliario, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 7º Escuela Normal de Rurales para señoritas, de Sincelejo (Bolívar) ... \$ 100.000.00

Ordinal 13. Escuela Normal de Rurales para señoritas, de la Cruz de Mayo (Nariño) ... \$ 30.000.00

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) ... 1.200.00 131.200.00

003. Artículo 4215. Para servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, dependientes, de las Escuelas Normales dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) ... 1.200.00 1.200.00

001. Al artículo 4216. Para pago de jornales a obreros por trabajos manuales que requieran las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) ... \$ 1.000.00 1.000.00

003. Al artículo 4217. Para viáticos y gastos de transportes del personal

de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) 1.000.00 1.000.00

003. Al artículo 4218. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en la presente vigencia y anteriores, así:

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas, "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) 1.000.00 1.000.00

222. Al artículo 4219. Para dotación de las Escuelas Normales Rurales dependientes de la División de Educación Campesina, en el año, así:

Ordinal 1º Escuela Normal de Rurales para señoritas, de Belalcázar, Tierradentro (Cauca) 21.000.00

Ordinal 9º Escuela Normal de Rurales para señoritas, de Villa de Leiva (Boyacá) 9.500.00

Ordinal 11. Escuela Normal de Rurales para señoritas, de Istmina (Chocó) 15.000.00

Ordinal 14. Escuela Normal de Rurales para señoritas, "Francisco de Paula Santander", de Málaga (Santander) 2.500.00

Ordinal 17. Escuela Normal de Rurales para varones, de Convención (Norte de Santander) 12.000.00 60.000.00

CAPITULO 391

División de Extensión Cultural.

Banda Nacional de Músicos de Bogotá.

003. Al artículo 4322. Para compra de uniformes, repertorio musical, gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores. 10.000.00

Orquesta Sinfónica de Colombia.

003. Al artículo 4326. Para compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores. 5.000.00

003. Al artículo 4332. Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Orquesta Sinfónica de Colombia, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores. 30.000.00

003. Al artículo 4334. Para compra de uniformes, repertorio musical, gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores. 6.000.00

003. Al artículo 4335. Para incrementar los servicios de la Orquesta Sinfónica de Colombia y propender por el adelanto y divulgación artística del conjunto, mediante la importación de solistas y directores de orquesta, y demás conjuntos artísticos de primera categoría internacional, en el año. 17.000.00

Sección de Deportes.

003. Al artículo 4376. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores. 2.000.00

CAPITULO 392

División de coordinación universitaria y alta cultura.

Universidades.

104. Al artículo 4481. Aporte para el sostenimiento de la Universidad Pedagógica Nacional Femenina, con sede en Bogotá (Decretos legislativos números 2655 de 1953, 0547 y 1423 de 1954, y 0197 de 1955), en el año. 180.000.00

gógica Nacional Femenina, con sede en Bogotá (Decretos legislativos números 2655 de 1953, 0547 y 1423 de 1954, y 0197 de 1955), en el año. 180.000.00

CAPITULO 394

Gastos varios.

003. Al artículo 4494. Para dar cumplimiento a partir del 1º de enero de 1949 a las Leyes 43 y 97 de 1945, y a los Decretos números 1487 y 1488 de 1946 y 30 de 1948, sobre escalafón de Maestros y Profesores, en el año. 10.000.00

CAPITULO 395

Auxilios.

Departamento del Cauca.

105. Al artículo 4713-B. Para auxiliar a la obra popular salesiana de Popayán 20.000.00

Departamento de Cundinamarca.

Al artículo 4788. Para auxiliar al Colegio "Santander", de Girardot. 5.000.00

Al artículo 4828-Bis. Para auxiliar al "Instituto San José", dependiente del Seminario de la Comunidad Salesiana, (para sostenimiento de Mosquera, Cundinamarca) 10.000.00

Departamento del Tolima.

Al artículo 4952. Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Ibagué. 20.000.00

Departamento del Valle.

Al artículo 5024. Para auxiliar al Colegio "Julia Restrepo", de Tuluá. 5.000.00

Al artículo 5028-Bis. Para auxiliar al Conservatorio de Música "Pedro Morales Pino", de Cartago. 10.000.00

CAPITULO 396

Construcciones, adiciones y mejoras.

Al artículo 5044-E. Para construcción, reparaciones y mejoras del edificio destinado al Colegio Mayor de Cundinamarca. 30.000.00

Suman los créditos. 1.452.138.11

Artículo 2º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Senado,

DIEGO TOVAR CONCHA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ENRIQUE PARDO PARRA

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán

Por el Secretario General de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala M.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Fomento, Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Rafael Delgado Barreneche.

El Ministro de Educación Nacional,

Reinaldo Muñoz Zambrano.

LEY 54 DE 1958

(DICIEMBRE 27)

por la cual la Nación se asocia y contribuye a la celebración del Tercer Congreso de la Lengua Española.

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO

que en el mes de junio de 1959 debe reunirse en Bogotá el Tercer Congreso de Academias de la Lengua Española, y que a tan alta distinción internacional de que ha sido objeto Colombia, la Nación debe corresponder preparándose adecuadamente para ese acto,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del Tercer Congreso de Academias de la Lengua Española, y para contribuir a su buen éxito, por el cual hace votos, destinase la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000.00), que se entregarán al Tesorero de la Academia Colombiana, con los requisitos que la Contraloría General de la República establezca.

Dicha suma de dinero se apropiará en el Presupuesto de la siguiente vigencia, pero si así no fuere, el Gobierno queda autorizado para abrir los créditos y hacer los traslados indispensables en orden a la cumplida ejecución de esta Ley.

Artículo 2º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a once de diciembre de mil novecientos cincuentay ocho.

El Presidente del Senado,

Diego Tovar Concha,

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Enrique Pardo Parra.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Fomento, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Rafael Delgado Barreneche.

El Ministro de Educación,

Reinaldo Muñoz Zambrano.

LEY 55 DE 1958

(DICIEMBRE 27)

por la cual se ordena pagar una deuda a la Universidad del Cauca.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación procederá a pagar a la Universidad del Cauca la deuda que tiene pendiente, por cuatrocientos trece mil trescientos catoree pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 413.314.45), según contrato suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el Rector de di-